



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales veintiuno (21) de abril de 2023. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que, el abogado de la parte demandante remitió memorial por medio del cual solicitó comisionar nuevamente para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con folios de matrícula Nos. 100-119641 y 100-123867.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	ALONSO VARGAS GUTIERREZ
DEMANDADO	:	FRANCY PALACIO AGUDELO
RADICADO	:	17001-31-03-002-2018-00023-00

Auto Interlocutorio. No. 285-2023

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y detallado que los inmuebles con folios de matrícula Nos. 100-119641 y 100-123867, se encuentran debidamente embargados se ordena su SECUESTRO y por ende, se comisionará para efectuar la citada diligencia.

Corolario de lo que antecede, se comisionará al Alcalde de la ciudad de Manizales, Caldas para que practique la diligencia de aprehensión de los inmuebles propiedad de la señora FRANCY PALACIO AGUDELO y los cuales se encuentran debidamente identificados en los respectivos certificados de tradición y sus escrituras.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, remplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00), y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la secretaria de este juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar copia del auto que dispuso la comisión, copia de los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-119641 y 100-123867 y de las respectivas escrituras públicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf9dedacfdea06b4e52709ee44de0ed86f99620a9867853d8dea334ece55105**

Documento generado en 08/05/2023 11:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>